

Políticas Públicas para la Prevención de las violencias y la delincuencia en México, Reflexiones en el marco del nuevo sexenio 2024-2030

Alan García Huitron

Universidad Nacional Rosario Castellanos

Maestro en Derechos Humanos y Democracia

<https://orcid.org/0000-0002-6462-5785>

Cómo referenciar este artículo / How to reference this article:

García Huitron, A. Políticas Públicas para la Prevención de las violencias y la delincuencia en México : Reflexiones en el marco del nuevo sexenio 2024-2030. RICAP (Revista Integradora De La Comunidad Académica En Psicología), 1(1). <https://doi.org/10.61566/ricap.v1i1.37>

Resumen: Los fenómenos de la delincuencia y las violencias siguen siendo uno de los principales retos para las administraciones públicas de seguridad ciudadana y de justicia penal de nuestro país. Gobiernos van y vienen, y la problemática violenta y delictiva parece no ceder, dando lugar a nuevos sujetos y objetos de la violencia, distintas formas de operación y ejecución, así como diversos tipos de daño.

Si bien a esta compleja cuestión le subyacen múltiples factores, el presente texto reflexiona sobre aquel de tipo institucional, según el cual los gobiernos actuales debiesen contar con políticas públicas de control del delito legales y legítimas, democráticas y armónicas con derechos humanos, efectivas y eficaces, que neutralicen este espiral de violencia, permitiendo, con ello, transitar hacia procesos de pacificación y convivencia social. En vista de que, históricamente, en el México neoliberal se han optado por estrategias reactivas y punitivistas con magros logros y estrepitosas consecuencias, se subraya, así, la importancia de priorizar la prevención de las violencias y la delincuencia como parte de la denominada transformación nacional política, económica y social, proponiendo una política pública en dicha materia en el marco del sexenio 2024-2030.

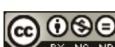
Palabras clave: Prevención de las violencias y la delincuencia; políticas públicas; México; violencias; delincuencia; seguridad y justicia.

Abstract: Crime and violence continue to be one of the main challenges for public administrations responsible for public safety and criminal justice in our country. Governments come and go, but the problem of violence and crime shows no sign of abating, giving rise to new subjects and objects of violence, different forms of operation and execution, and various types of damage.

Although there are multiple factors underlying this complex issue, this text reflects on the institutional factor, according to which current governments should have public policies for crime control that are legal and legitimate, democratic and in harmony with human rights, effective and efficient, and capable of neutralizing this spiral of violence, thereby allowing a transition to processes of pacification and social coexistence. Given that, historically, neoliberal Mexico has opted for reactive and punitive strategies with meager achievements and disastrous consequences, the importance of prioritizing the prevention of violence and crime as part of the so-called national political, economic, and social transformation is emphasized, proposing a public policy in this area within the framework of the six-year presidential term. the importance of prioritizing the prevention of violence and crime as part of the so-called national political, economic, and social transformation, proposing a public policy on this matter within the framework of the 2024-2030 six-year .

Key Words: Violence and crime prevention; public policies; Mexico; violence; crime; security and justice.

Fecha de recepción V1: 23/05/2025 Fecha de recepción V2: 18/06/2025 Fecha de aceptación: 18/11/2025



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 4.0 Internacional.

Introducción

El pasado 05 de marzo de 2025, luego de una llamada anónima, Guerreros Buscadores de Jalisco —uno de los 85 Colectivos de Familiares de Personas Desaparecidas— dio a conocer el hallazgo de cientos de zapatos, prendas de vestir y pertenencias, así como de algunos restos calcinados en un predio —denominado Rancho Izaguirre— en el municipio de Teuchitlán, Jalisco. Este estado representa la entidad con más reportes de personas desaparecidas y no localizadas, con más de 14.000, de acuerdo con el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO).

El descubrimiento de este escenario -un campo de adiestramiento y eliminación de personas reclutadas, propiedad del Cartel Jalisco Nueva Generación, una de las organizaciones criminales más importantes de México y el mundo- revela, sin duda algún, una nueva dirección en el espiral de las violencias que, desde hace al menos tres décadas, experimentan distintas regiones de nuestro país con complejos nudos de lo criminal y ejercicios más o menos sistemáticos de diferentes tipos de violencia directa y estructural, cultural y penal.

La política criminal -entendida como aquella parte de la política general que busca a través de métodos, tácticas y estrategias en materia social, preventiva y penal, controlar las violencias y la delincuencia y/o, en su caso, reformar el control social y punitivo- que han seguido las administraciones públicas federales y locales, enmarcadas en la punibilidad y lo reactivo, no han logrado revertir en un ápice estas tendencias y patrones. Por el contrario, han terminado por formar parte de este contexto problemático, que ha hecho de la violencia un elemento cotidiano, normalizado y significativo en la vida de millones de personas y en el decurso de las normas, las instituciones y la gobernabilidad.

La pacificación del país no se logrará con más militares, más detenciones de generadores de violencia, ni con más decomisos de drogas ni con más aseguramientos de armas; ¿cómo se logrará la pacificación del país? La evidencia científica muestra que estas estrategias y acciones no solo carecen de impacto significativo en la reducción de la violencia y la delincuencia, sino que resultan contraproducentes, generando mayores problemas a partir de una engañosa percepción positiva (**Cano et al., 2024, p. 11**).

Desde una perspectiva criminológica-sociológica sistemática, se requiere en primer lugar reconocer la complejidad subyacente a los fenómenos de las violencias y la delincuencia (no atados a una sola causa, en un único nivel) para, posteriormente, incidir en ella, con voluntad, capacidad y esfuerzo desde diferentes sectores sociales y dependencias de gobierno (no solo la policía, la fiscalía y la cárcel).

Este texto se concentra en las matrices socioculturales de la violencia directa, priorizando la reflexión y la propuesta de una política pública de prevención de las violencias y la delincuencia que, en el marco de un Estado Democrático y

Social de Derecho, disminuya las violencias estructurales, institucionales y directas mediante estrategias integrales y contextuales.

Ocaso y alba de las ciencias penales

Los tiempos han cambiado y los científicos también deben hacerlo. Es inadmisible, en pleno siglo XXI, seguir definiendo y operando en México las ciencias penales a partir solo del castigo y del derecho penal como dispositivos de conocimiento y poder, como saberes propios de una modernidad temprana. Se requiere un segundo aire de reforma y reformadores que movilicen "...las ideas y las fuerzas políticas y sociales en torno a viejos o nuevos anhelos, y sustituyan un orden de cosas insoportable por otro compatible con las mejores propuestas y las más vivas esperanzas de la sociedad" (**García, R., 2014, p.16**).

Desde hace décadas, la cuestión penal ha dejado de ser un asunto técnico y cerrado respecto del monopolio sociológico legítimo de la violencia estatal weberiana o del jurídico derecho a castigar del Estado nacional bindingiano. Más bien, dada esta naturaleza, la tendencia es ubicar estos debates entre coordenadas más complejas y amplias como es la economía y la ciencia política de forma tal que aparezcan preguntas incómodas que no pueden seguir ocultándose para y por el sistema de justicia penal, por ejemplo, ¿cómo justificar el castigo en sociedades desiguales?, ¿cómo las normas penales que construimos dependen de la democracia? (**Gargarella, 2016, pp. 10-16**), O bien, ¿de qué modo influyen las coyunturas económicas y las luchas de clases en el derecho y el castigo penales? (**Garland, 2018, p. 21**).

Negar esta realidad condenará aún más el frágil y desconfiado —por no decir, simulado— sistema penal mexicano y, por tanto, a su joven democracia. Precisamente, el mejor pulso de este régimen político son los esquemas de política criminal diseñados e implementados. Como señalan Braithwaite y Pettit (2015):

Una sociedad cuya moral se siente cómoda al enviar a miles de hombres jóvenes aterrorizados a instituciones en las que serán aporreados, violados, maltratados, despojados de su dignidad humana y privados de la libertad de expresión y de circulación, tiene un compromiso dudoso con la noción de libertad (**p. 22**).

No se trata, por tanto, de insistir en estrategias ideológicas y subordinadas a la legitimidad de los propios gobiernos al mando, o bien de diversos poderes fácticos influyentes en las tendencias político-criminales, sino de resolver —en coordinación— los inquietantes problemas públicos de fondo mediante opciones menos costosas, mejor evaluadas y con un mínimo margen de daño. Lo anterior, en estricta concordancia con la capacidad y eficacia directiva de los gobiernos, "...que es hoy la cuestión que preocupa a los ciudadanos y la que reviste la mayor importancia cognoscitiva para los estudiosos de la política, el gobierno, la administración pública" (**Aguilar, 2016, p. 12**).

El sistema de justicia penal tradicional, orientado en la falacia de más policías -o militares-, más cárceles y más penas, dijera Calix (2007), además de ser costoso, no ha tenido ningún éxito en reducir de manera significativa y constante los índices de delincuencia y, sí, por el contrario, ha impactado en la amplificación del poder punitivo estatal (tipificación masiva de diversos comportamientos, militarización de la seguridad pública, entre otros rasgos) y en la interrupción de procesos democráticos (mayores recursos a instancias punitivas, reformas para limitar derechos, etc.)

En armonía con una línea de pensamiento crítico del castigo que va desde Christie y su apuesta por "fomentar el establecimiento de...sistemas sociales...que redujeran al mínimo la necesidad percibida de imponer el dolor para lograr el control social" (1984, p. 15) hasta el modelo garantista de Ferrajoli (2010) de derecho penal mínimo y derecho social máximo, este texto coloca el paradigma de la prevención de las violencias y la delincuencia cual columna vertebral de la política criminal contemporánea y ésta, a su vez, como parte de una política pública dentro de los marcos democráticos constitucionales.

A la luz de las democracias contemporáneas y de la primacía de los derechos humanos, esta vía es la única que puede reducir el problema público de las violencias y la delincuencia (social y de cuello blanco), así como los excesos del poder penal.

Prevención de las violencias y la delincuencia en la política criminal

Desde la primera acepción histórica de la política criminal, atribuida a Kleinsrod en 1793, este término ha evolucionado de forma constante. Lejos ha quedado su definición estrecha o dogmática, relacionada solo con la represión estatal del delito a través del sistema de justicia penal estático y dinámico, por el contrario, una definición contemporánea (Herrero, 2007) incluye -además- acciones de política social, prevención de las violencias y la delincuencia, sistema penitenciario, justicia alternativa y restaurativa, y medidas de reparación integral del daño a víctimas y victimarios, generadas y coordinadas entre gobierno y comunidad, tendientes a disminuir la violencia y la delincuencia, sus efectos, así como a reformar el control social y punitivo.

Todo ello, dentro de un marco jurídico legítimo y de ciertos criterios éticos.

La prevención no solo forma parte del entramado político-criminal, sino que es una pieza fundamental del mismo. De acuerdo con el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas (2004, p.5), "es el primer imperativo de la justicia"; hecho que ratifica lo dicho por Beccaria hace casi tres siglos (1993, p. 158) de "es mejor evitar los delitos que castigarlos", por Ferri (2004, p. 292) hace más de 100 años respecto a que "es preferible abordar las pasiones de flanco, en su mismo origen, que atacarlas de frente", o bien, lo expresado por Waller (2007, p.

20) dos décadas atrás de "más vale un gramo de prevención que un kilo de sanación", y confirma lo evidenciado por diversas investigaciones que demuestran cómo la prevención es de menor costo y mayor efectividad en la reducción de factores asociados a índices delictivos (NIJ, 1998; Waller, 2007 y 2014; OMS, 2013; Ratcliffe, 2018).

Si bien no excluye al sistema de justicia penal, por el contrario, es parte de -su complemento- a efecto de convertir aquél en más eficiente (reducir costos) e integral (contribuir al desarrollo sostenible), se esperaría que el protagonismo de la prevención achique el llamado Estado policial/penal que, en nuestro país, ha pasado de 370 mil (2011) a más de 500 mil (2023) personas en Seguridad Pública, Procuradurías, Sistema Penitenciario y Poder Judicial, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en sus diferentes Censos estatales y federales, sin contar los casi 400 mil miembros actuales en la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), la Secretaría de la Marina (SEMAR) y la Guardia Nacional quienes, para este 2025, tuvieron un presupuesto aprobado total de más de 230 mil millones de pesos.

De acuerdo con Naciones Unidas, la prevención comprende "estrategias y medidas encaminadas a reducir el riesgo de que se produzcan delitos y sus posibles efectos perjudiciales para las personas y la sociedad, incluido el temor a la delincuencia, y a intervenir para influir en sus múltiples causas" (ECOSOC, 2002, p. 3). De lo anterior se desprende que la prevención no es solo disuadir al infractor potencial (pena) u obstaculizar la comisión del delito (oportunidad), sino, fundamentalmente, sumergirse en su etiología, génesis, causas y raíces. Como tal, pueden identificarse las siguientes características:

Es un conjunto de políticas, conformadas a su vez por programas, y estos, por proyectos, estrategias, acciones y, finalmente, tareas;

De naturaleza valorativa (constructo ideológico) e interdisciplinaria;

Diseñadas, implementadas y/o evaluadas por diversos actores público, privados y sociales, y

Orientadas, encaminadas o que buscan manipular, reducir o disminuir, transformar y/o controlar tanto los factores de riesgo como los factores de protección (de índole objetiva, subjetiva, social y física), que producen, generan, permiten y/o posibilitan la ocurrencia de violencias y delincuencia como fenómenos socialmente complejos.

La prevención opera sobre los factores de riesgo (a menudo violencias estructurales o culturales) que producen delitos y violencia directa, y no sobre estos, tal y como ocurre con la política penal, que actúa ex post y sobre sus efectos. Asimismo, recobra especial interés reducir el temor a la delincuencia, es decir, la inseguridad subjetiva, al alza, desde la

globalización de los mass media, que han hecho del delito y la violencia una mercancía redituable.

Algunos de sus principios son: función rectora del gobierno; desarrollo socioeconómico e inclusión; diferenciación y diversidad; interdependencia e integralidad; cooperación y las asociaciones; sostenibilidad y financiamiento; continuidad; transparencia y rendición de cuentas; base de conocimientos; respeto irrestricto de derechos humanos y Estado de derecho; participación ciudadana y comunitaria; plan; coordinación y trabajo conjunto; capacitación; planificación y evaluación; interdisciplinariedad; interseccionalidad y transversalidad; proximidad, y enfoques o ámbitos.

A partir de este último punto, la prevención de las violencias y la delincuencia se ha dividido en los siguientes niveles y enfoques o ámbitos (**ECOSOC, 2002; Cámara de Diputados, 2012; Cunjama y García, 2015**):

Nivel I. Prevención primaria (no hay delincuencia y violencia)

Prevención social a nivel estructural y causal que impide procesos sociales y culturales como la marginación y la exclusión social.

Nivel II. Prevención secundaria (probabilidad de que delincuencia y violencia se presenten)

Prevención situacional a nivel espaciotemporal que protege el entorno inmediato.

Prevención comunitaria a nivel contextual-histórico que impide procesos de identificación, de relación y de asociación.

Prevención psicosocial, a nivel individual y social, que impide la aparición de motivaciones.

Nivel III. Prevención terciaria (hay delincuencia y violencia)

Prevención clásica y neoclásica que se ejerce mediante el sistema penal.

Prevención de la reincidencia a nivel individual, que identifica necesidades, circunstancias y riesgos.

A esta forma de disminuir las violencias y los delitos, enfocada en reducir los factores de riesgo y en aumentar los factores de protección, igual de importante sería sumar dos esquemas: por un lado, la prevención desde el enfoque de la víctima, no solo desde la persona transgresora o la situación en que se da la delincuencia y las violencias y, por otro, la prevención frente a los excesos del poder penal en términos de violaciones a derechos y garantías procesales, o bien, de reformas que extiendan el control social y punitivo.

Prevención de las violencias y la delincuencia en México

A nivel federal, la historia de la prevención es reciente. Es posible ubicar, primero, la etapa de la postura programática en tres hechos: el Programa de Procuración de Justicia de 1983 a 1988; el Plan Nacional de Desarrollo de mismo periodo, y la creación de la Coordinación de Participación Social de la extinta PGR -hoy Fiscalía General de la Nación (FGR)- en 1984, todo ello como resultado inercial del VI Congreso de Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Caracas, Venezuela (el primero, desde 1955, en un país de Latinoamérica).

En segundo momento, se encuentra la etapa dogmática general y particular nacional: por un lado, con la Ley que estableció las Bases Mínimas de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública en 1995 (principalmente, su reforma en 2009, que estableció la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública con gran énfasis en la prevención social del delito con figuras como el Centro Nacional de Prevención, dependiente del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública), por otro, la Ley General de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de 2012 y su reglamento en 2014 (misma que reforzó las atribuciones en la materia del Centro Nacional de Prevención).

Por último, el ámbito de la aplicación nacional no se dio sino hasta el año 2008 con la Estrategia Integral de Prevención del Delito y Combate a la Delincuencia, la cual tuvo como eje 2 la prevención del delito y participación ciudadana por medio de la estrategia Limpiemos México que, además de ser una medida higiénica propia de contextos autoritarios, junto con sus programas Rescate de Espacios Públicos, Salud sin drogas y Escuela segura presentaron inconsistencias en los recursos y en los resultados, no alcanzando las metas ni los impactos previstos (**García, H., 2014, pp. 73-93**).

Merece atención especial el Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de 2013 (PRONAPRED o PNPSVD); subsidio federal proveniente del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), diseñado y administrado por la Subsecretaría de Prevención del Delito de la SEGOB -una institución creada en el año 2000 como parte de la Secretaría de Seguridad Pública- y dirigido a diferentes municipios y delegaciones -hoy, alcaldías- del país, a efecto de implementar programas y proyectos.

A pesar de que este programa recibió elogios y buenos augurios (el principal, articular en la creada Comisión Intersecretarial para la Prevención a nueve Secretarías de Estado, con lo que se despolicializaba el tema de seguridad), en 2017, y luego de hacer uso de 10 mil millones de pesos, las Cámaras responsables del presupuesto de egresos decidieron eliminarlo. Razones, había de sobra. Siguiendo el trabajo desarrollado por México Evalúa (**2014; 2015; 2017**), los errores pueden sintetizarse en teóricos, metodológicos y políticos.

Los primeros se deben a que en México no existe suficiente evidencia empírica sobre factores de riesgo y de protección relacionados con la aparición de la violencia y el delito, por lo que el programa partió de factores identificados en la literatura extranjera. Asimismo, se dio una interpretación limitada de la prevención, centrada solo en talleres, pláticas y actividades deportivas.

Los errores metodológicos o de forma, se materializaron en la falta de coherencia, factibilidad y viabilidad -criterios propios de políticas públicas- a la hora de construir las fichas técnicas (objetivos, indicadores y metas) de los proyectos; los políticos, por último, versaron desde la falta de voluntad política local hasta problemas de coordinación (tiempos, recursos, atribuciones, entre otras) entre federación, estados y municipios.

Si bien en el marco de la Administración pública federal 2018-2024 la reactivación de dicho Programa fue una promesa de campaña, esta no se vio realizada hasta finales de 2022, con la publicación del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2022-2024 en el Diario Oficial de la Federación (DOF). A diferencia del PRONAPRED que contaba con una partida presupuestal específica y que preveía año con año convenios para el subsidio a entidades y municipios elegidos, el origen de los recursos para instrumentar el nuevo Programa fue con cargo al presupuesto previamente autorizado a los ejecutores de gasto -participantes en el programa-, siendo en su totalidad de orden federal, mermando su capacidad financiera y, por tanto, su alcance, impacto y efectividad.

Políticas públicas para la prevención de la violencia y la delincuencia en el sexenio 2024-2028

Actualmente, las instancias que coordinan la prevención en México son el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) y treinta y dos Centros Estatales de Prevención Social (dependientes de sus respectivos Secretariados Ejecutivos, Secretarías de Seguridad Pública o equivalentes, o bien de la Secretaría General de Gobierno).

Asimismo, por medio del Acuerdo 01/CPPDCCNSP/SO-I/2021 del Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP), en 2024 se propuso, en el marco del Modelo Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, la creación de Consejos Municipales de Prevención Social; a la fecha, el estado de Nuevo León sobresale con la instalación de Consejos en más de 30 municipios de los 51 posibles.

Considerando que la actual Estrategia Nacional de Seguridad Pública 2024-2030 del Gobierno de México dispone como uno de sus cuatro Ejes, la «Atención a las causas de la violencia», dentro de la cual se busca como Objetivo estratégico 1.2 «Fortalecer las capacidades de prevención y proximidad social de las policías locales, así como mejorar el diálogo con los sectores de la sociedad para la pacificación del país», a

continuación, este texto delinea algunas propuestas concretas para el rediseño de políticas públicas en materia de prevención de las violencias y la delincuencia en lo que resta de este nuevo sexenio:

Crear el Fondo para el Fortalecimiento de la Prevención de las Violencias y la Delincuencia (FORTAPRED) e integrarlo a la Ley de Coordinación Fiscal, modificando su anterior categoría administrativa (subsidio) a un fondo tal y como ocurre con el vigente Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) o el extinto Fortalecimiento a la Seguridad de los Municipios y las demarcaciones de la Ciudad de México (FORTASEG, antes SUBSEMUN). El control del nuevo fondo debería estar a cargo del Secretariado Ejecutivo y de su Centro Nacional de Prevención del Delito y de Participación Ciudadana. Esta partida debe absorber las acciones que los demás fondos realizan en la materia, evitando la duplicidad de acciones. El Fondo deberá tener sus propias reglas de operación que incluyan los principios de políticas públicas de prevención y de derechos humanos (transversalidad, perspectiva de género, igualdad y no discriminación, diferenciación, participación ciudadana, progresividad, interdependencia, principio pro persona, conocimiento multidisciplinario, transparencia y rendición de cuentas);

Dicho Fondo debe insertarse en un federalismo-localismo centrípeto, colaborativo, que haga partícipes activos y constantes a los actores beneficiados de la parte del diseño (cumplir con el elemento institucional de la aceptabilidad, a efecto de reconocer las especificidades sociales y de violencia-delincuencia de las zonas), tanto entre federación y estados-municipios, como entre estos últimos;

El FORTAPRED debe subsanar los errores del antiguo PRONAPRED, principalmente destinando recursos para fortalecer las capacidades institucionales de los 32 Centros Estatales de Prevención Social y de más de 1.000 Consejos Municipales.

Sobre todo, crear áreas especializadas encargadas de generar diagnósticos y evidencia científica teórica y metodológica que robustezcan los diseños de estas políticas públicas, por otro, capacitar al personal en temas teóricos (criminología, victimología y prevención del delito) y metodológicos (ciclo de políticas públicas, marco lógico y teoría del cambio social);

Los proyectos y programas de prevención deben ser integrales. Cada estrategia debe obedecer a un enfoque o modelo de prevención (prevención social, prevención de la situación, prevención comunitaria, prevención psicosocial o del desarrollo, prevención de la reincidencia y enfoques clásicos y neoclásicos de la prevención general y especial), mismo que a su vez deberá estar alineado, por una parte, a los enfoques o ámbitos teóricos criminológicos y victimológicos, por otro, a los datos empíricos arrojados por los diagnósticos elaborados;

Evitar que la prevención reproduzca los enfoques caritativos del Estado asistencialista, renovados hoy con la tendencia neoliberal del nuevo gobierno de la inseguridad social que regulariza a pobres y desiguales a través de políticas sociales como extensiones del aparato penal (**Wacquant, 2010**), distorsionando la desigualdad en fragmentación social (**Saravi, 2015**) y amplificando la desviación social;

Uno de los programas de este Fondo debe destinarse a prevenir los excesos del poder penal, en términos de violaciones de derechos y garantías procesales.

El diseño de los proyectos debe estar basado en los siguientes componentes:

Realización de diagnósticos (documental, contextual, situacional e institucional y participativo);

Identificación del problema público (naturaleza, duración, causas y consecuencias, dinámica, actores, espacios y tiempos);

Redacción del objetivo (propósito, población objetivo, espacios, estrategias y finalidad);

Línea de base y meta (alcanzable, observable y establecida en tiempo definido);

Identificación de actores (políticos administrativos, grupos objetivo, beneficiarios finales, aliados y grupos terceros);

Identificación de estrategias y acciones (árbol de problemas y objetivos y teoría del cambio social);

Matriz de estrategias, acciones e indicadores (de gestión, de resultado y de impacto);

Descripción de estrategias (problema, propósito y estrategia);

Diseño de las acciones (objetivo, actividades, tabla de materiales y calendarización);

Tabla de administración (responsables, aliados, presupuesto y fechas de inicio y finalización);

Árbol de riesgos y tabla de neutralización (consecuencias negativas y acciones positivas), y

Criterios de seguimiento y evaluación (ex ante, intermedia o ex post; externa, interna, mixta; autoevaluación o participativa; de gestión; resultados e impacto; efectividad, eficiencia y costo-beneficio; y cuasiexperimental o cualitativa o no experimental).

Conclusiones

Desde hace décadas, México experimenta una crisis de ingobernabilidad, producto de altos índices de delincuencia y violencia, de corrupción e impunidad. Lejos de neutralizar y disminuir la problemática delictiva y violenta, las políticas de seguridad y justicia implementadas, centradas en el punitivismo (más policías y militares, más leyes y penas, más cárceles), han resultado contraproducentes, complejizando aún más la espiral delictiva.

Es tiempo de que el Estado mexicano dé un giro en su política criminal, y priorice el tema de la prevención que, de acuerdo con la evidencia científica, las buenas prácticas y los estándares internacionales, se dirige hacia la raíz de las violencias y la delincuencia, reduciendo el delito y la victimización, promoviendo la seguridad de la comunidad y contribuyendo al desarrollo sostenible de los países.

El actual marco de transformación política, económica y social de nuestro país representa un escenario inmejorable para, precisamente, transitar hacia una política pública de prevención de las violencias y la delincuencia que permita por fin iniciar procesos de pacificación, por lo que este texto ha delineado siete puntos a considerar para fortalecer su diseño, implementación y evaluación desde aspectos jurídicos, administrativos, teóricos y metodológicos.

Conflictos de intereses

El autor declara que no existe conflicto de intereses.

Referencias

- Aguilar Villanueva, L. F. (2016). Democracia, gobernabilidad y gobernanza. Instituto Nacional Electoral. Disponible en: https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2021/02/CM25_baja.pdf
- Beccaria, C. (1993). Tratado de los delitos y las penas, México, Editorial Heliasta S.R.L. Disponible en: <https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/39243-tratado-delitos-y-penas-cesare-bonesana-marques-beccaria>
- Braithwaite, J. & Philip P. (2015). No solo su merecido. Por una justicia penal que vaya más allá del castigo. Siglo XXI.
- Calyx, A. (2007). La falacia de más policías, más penas y más cárceles: el problema de la inseguridad y el castigo desde una perspectiva alternativa. Nueva Sociedad, 208, 40–72.
- Cámara de Diputados. (2012). Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia. Diario Oficial de la Federación (DOF), 24 de enero de 2012. Texto vigente, última reforma DOF 4 de mayo de 2021. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSVD_040521.pdf

- Cano, I., Rojido, E. y Borges, D. (2024). ¿Qué funciona para reducir los homicidios en América Latina y el Caribe? Una revisión sistemática de las evaluaciones de impacto. Susana Aliano Casales.
- Christie, N. (1984). Los límites del dolor. Fondo de Cultura Económica.
- Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (2004). Informe del Secretario General sobre el Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que atraviesan o han atravesado conflictos. S/2004/616, Naciones Unidas. Disponible en: <https://docs.un.org/es/S/2004/616>
- Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) (2002). Directrices para la prevención del delito. ECOSOC.
- Cunjama, D., García Huitron, A. (2015). Prevención social de las violencias y el delito. Análisis de los modelos teóricos. Instituto Nacional de Ciencias Penales.
- Ferrajoli, L. (2010). Conferencia “Garantismo y Defensa Penal”, dictada en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (UBA), Argentina, el 16 de julio. Disponible en: <https://www.diariojudicial.com/news-15625-el-modelo-garantista-es-derecho-penal-minimo-y-derecho-social-maximo>
- Ferri, E. (2004). Sociología criminal. Tomo I. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.
- García Huitron, A. (2014). La política de seguridad en México. Evaluación y reflexiones desde la criminología crítica (2006-2012). Instituto Nacional de Ciencias Penales.
- García Ramírez, S. (2014). Los reformadores. Beccaria, Howard y el Derecho penal ilustrado. Universidad Nacional Autónoma de México e Instituto Nacional de Ciencias Penales.
- Gargarella, R. (2016). Castigar al prójimo: por una refundación democrática del derecho penal. Siglo XXI Editores.
- Garland, D. (2018). Castigar y asistir. Una historia de las estrategias penales y sociales del siglo XX. Siglo XXI.
- Gobierno de México (2019). Estrategia Nacional de Seguridad Pública, México: Gobierno de México. Disponible en: [http://infesen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/1/2019-02-01-1/assets/documentos/Estrategia_Seguridad.pdf](http://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/1/2019-02-01-1/assets/documentos/Estrategia_Seguridad.pdf)
- Herrero Herrero, C. (2007). Política criminal integradora, Dykinson.
- Martínez Gómez, J.A., Carrillo, A.F. y Muñoz Mendiola, J.C. (2025). Direcciones contemporáneas de la argumentación jurídica, hermenéutica e interpretativa. Tirant Lo Blanch y la Universidad Autónoma de Querétaro.
- México Evalúa (2014). Prevención del delito en México ¿Dónde quedó la evidencia? México Evalúa.
- México Evalúa (2015). Prevención del delito en México: ¿Cuáles son las prioridades? México Evalúa.
- México Evalúa (2017). Prevención del delito. ¿Cómo se implementa? México Evalúa.
- National Institute of Justice (NIJ) (1998). Preventing crime: what works, what does not, what is promising. NIJ.
- Organización Mundial de la Salud (OMS) (2013). Prevención de la violencia. La evidencia. OMS.
- Ratcliffe, J. (2018). Reducing crime. A companion for police leaders. Routledge.
- Peñaloza, P. y Hernández Rivera, K. (2023). Los desafíos de la criminología frente a la hegemonía punitiva. Tirant Lo Blanch.
- Saravi Gonzalo, A. (2015). Juventudes fragmentadas. Socialización, clase y cultura en la construcción de la desigualdad. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales y Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.
- SESNP & Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (2023a). Capacidades institucionales en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en las entidades federativas 2023. SESNP & SSPC.
- SESNP & Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (2023b). Modelo Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia. SESNP & SSPC.
- SESNP & SEGOB (2016). Diagnóstico de los Centros Estatales de Prevención Social (CEPS). SESNP & SEGOB.
- Wacquant, L. (2010). Castigar a los pobres. El gobierno neoliberal de la inseguridad social. Gedisa.
- Waller, I. (2007). Menos represión. Más seguridad. Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delinquente e Instituto Nacional de Ciencias Penales.